

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los respectivos periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelta, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende los siguientes particulares.

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y nueve, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una, como demandante, D. Justo Escolar y Meseguer, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José María Caballero y representado por el Procurador D. Vicente Turón; y de otra, como demandados, el Sr. Marqués de Ceballos, D. Francisco Losada de los Ríos o sus sucesores o herederos, y la memoria instituida por D. Juan Pedro de Negrals y Herrera, en la Parroquia de Vélez-Málaga, titulada de San Juan Bautista o Santa María, o a quien le haya sucedido, todos de desconocido paradero, que no se han personado en autos, siendo declarados en rebeldía y entendiéndose las diligencias con los estrados del

Juzgado, sobre que se declaren prescriptos determinados censos y cargos, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro prescriptos los censos mencionados en la inscripción tercera de la finca ochocientos cincuenta y siete del Registro de la Propiedad del Mediodía, casa hoy solar, sita en esta Corte y su calle de Juanelo, número ocho moderno, quince antiguo, de la manzana catorce, obrante al folio treinta y cuatro del tomo trescientos noventa y siete, libro treinta y siete de la sección segunda, o sea uno redimible de diez y siete mil reales, de principal en favor del Sr. Marqués de Ceballos, y otro de treinta y cuatro mil reales perteneciente a la memoria instituida por don Juan Pedro Negrals de Herrero en la Parroquia de Vélez-Málaga, titulada de San Juan Bautista o Santa María, y también debo declarar y declaro prescrita la carga real de aposento que según la inscripción novena de dicha finca, obrante al folio noventa y cuatro del citado tomo, se adjudicó a D. Francisco Losada de las Rivas, por capital de diez y seis mil novecientos once reales veintisiete maravedises e intereses de tres por ciento, y se decreta la cancelación de la mención que de los aludidos censos aparece en la inscripción tercera del relacionado inmueble y de la inscripción de la carga real de aposento que constituye la novena del mismo, expidiéndose para que esto último tenga lugar, y una vez ejecutoria esta sentencia, el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Mediodía, todo ello sin hacer especial imposición de costas en estos autos. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a todos los demandados que quedan expresados en el encabezamiento de la sentencia, libro la presente para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—725)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, con fecha diez y nueve del actual, en los autos ejecutivos promovidos por D. Carlos Vallejo y Navas, contra D. Juan García Muñoz, sobre pago de mil novecientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas; ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, diferentes muebles, géneros y efectos de coloniales, que le han sido embargados al deudor y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil quinientas sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y seis de octubre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de aquéllos; en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, y que aquellos bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, calle de Segovia, número diez y seis, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintidós

de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Ldo. Fulgencio Muzas.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

(A.—722.)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en auto dictado con fecha tres del actual, ha despachado ejecución a solicitud de D. Juan Salmerón Pomares, contra los bienes y rentas del difunto D. Manuel Drake y Fernández Durán o de sus herederos o causahabientes, actualmente desconocidos, por la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio, girada en esta capital, con fecha treinta de junio de mil novecientos diez y ocho, por D. Valentín Rodríguez, a la orden de D. Juan Salmerón Pomares y cargo del señor Drake y Fernández Durán, con más los gastos de protesto, intereses legales, desde la fecha de éste, y las costas; habiéndose procedido al embargo de bienes, propiedad de los deudores, sin previo requerimiento de pago por la circunstancia anteriormente indicada.

Y de conformidad con lo prevenido en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se practica dicho requerimiento a los herederos o causahabientes de D. Manuel Drake y Fernández Durán, y a la vez se les cita de remate por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos, por medio de Procurador en forma, y se opongan a la ejecución si les conviniera, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid a tres de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—723.)

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que en el mismo se mencionan.

PASTOS

Número del catálogo	Termino municipal	NOMBRE DEL MONTE	Perteneencia	Especie	Cabida hectáreas	CLASE DE GANADO				Tasación pesetas	DURACION DEL DISFRUTE	Fecha de subastas		
						Mayer	Lanar	Cabrio	Ovda			Día	Mes	Hora
1	Valdeolmos	Prado Pequeño	Alalpardo	Raso	51		800			800	1 noviembre-28 febrero	26	Octubre	12
2	Alocá de Henares	Dehesa del Batán	Al pueblo	Idem	25		500			500	15 febrero-15 abril	1	Febrero	12
3	Algete	Idem	Idem	Idem	154		2 500			2.000	15 noviembre-15 febrero	2	Noviembre	12
4	Ambite	Soto Heredad de la Torre	Idem	Raso	143		250			300	1 Idem-31 Marzo	26	Octubre	12
5	Anchuelo	Dehesa boyal de Enfrente	Idem	Idem	16		250			400	Idem-28 febrero	26	Idem	12
6	Barajas	Dehesa de San Blas	Idem	Idem	61		500			2.250	1 octubre-15 marzo	19	Idem	12
7	Camarma de Esteruelas	Prado Hervál	Idem	Idem	22		400			400	1 noviembre-31 Idem	26	Idem	12
8	Canillejas	Dehesilla	Idem	Idem	4	25	6 150	50		250	Idem-28 febrero	26	Idem	12
9	Cobaña	Dehesa boyal Vieja	Idem	Idem	88		2.000			1.750	Idem-15 Idem	26	Idem	12
11	Pozuelo del Rey	El Coto	Idem	Roble	61		300	10		300	1 Año forestal	19	Idem	12
14	Daganzo	Dehesa boyal Vega	Idem	Raso	54		1.000			1.600	1 diciembre-15 febrero	16	Noviembre	12
15	Fuente el Saz	Prado de Arriba y Abajo	Idem	Idem	117	80	1.000			1.500	1 noviembre-1 marzo	26	Octubre	12
16	Loeches	Prado Hervál	Idem	Idem	22		500			500	Idem-28 febrero	26	Idem	12
17 y 18	Meco	Dehesa del Lagar y los Esparrales	Idem	Idem	13 y 22		500			1.200	Idem-31 marzo	26	Idem	12
19	Mejorada del Campo	Soto Marimartín e Isla	Idem	Alamo	117	10	400			1.000	Idem	26	Idem	12
20	Orusco	Dehesa Carnicera	Idem	Raso	152		460			800	Idem	26	Idem	12
21	Paracuellos del Jarama	Dehesa del Monte	Idem	Idem	30		400			700	1 octubre-Idem	19	Idem	12
22	Idem	Prado Egido	Idem	Idem	13		200			350	Idem	19	Idem	12
25 y 26	Ribatejada	Prados Valdebecerros y Valdeibáñez	Idem	Idem	18 y 5		400			350	1 noviembre-1 Idem	19	Idem	11 1/2
27	Santorcaz	Dehesa del Común	Idem	Idem	16	60	6 400			200	Idem-28 febrero	26	Idem	12
28	Santos de la humosa	Dehesa Rivera	Idem	Taray	73		500			2.500	Idem-15 marzo	26	Idem	12
30	Torrejón de Ardoz	Dehesa del Retamar	Idem	Raso	21		600			400	Idem-28 febrero	26	Idem	12
31	Idem	Idem	Idem	Idem	24		600			200	15 mayo-15 septiembre	4	Mayo	11 1/2
32	Idem	Dehesa del Valle	Idem	Idem	24		800			400	1 noviembre-28 febrero	26	Octubre	12
33	Idem	Idem	Idem	Idem	22		600			275	1 noviembre-26 febrero	26	Octubre	12 1/2
34	Torres	Prado Hervál	Idem	Roble	121		500			500	1 octubre-30 septiembre	19	Idem	12
36	Valdeolmos	Dehesa y Prado boyal	Idem	Idem	17		200			250	Año forestal	19	Idem	11 1/2
37	Valdetorres	El Soto	Idem	Alamo	75	200	800			800	1 noviembre-28 febrero	26	Idem	11 1/2
38	Valdilecha	Dehesa boyal	Idem	Raso	141		1.000			1.100	1 octubre-Idem	19	Idem	12
40	Valverde	Dehesa Cuarto Bajo	Idem	Idem	83		503			1.000	1 noviembre-31 marzo	26	Idem	12
41	Villalbilla	Dehesa de los Eros	Idem	Idem	52		200			800	1 octubre-16 abril	19	Idem	12
43	Villar del Olmo	La Almunia	Idem	Roble	12		100			250	1 noviembre-30 Idem	26	Idem	12
44	Idem	La Pedriza	Idem	Raso	25		100			125	Idem-31 marzo	26	Idem	11 1/2
45	Alcovenas	Baldío del Juncal	Idem	Idem	21		300			125	Idem	26	Idem	12
47	Becerril de la Sierra	Cerca Mata Antón	Idem	Fresno	7	10	6 100			900	Año forestal	19	Idem	12
49	Idem	Sotos Prados	Idem	Roble	4	9	6 75			400	1 noviembre-30 septiembre	26	Idem	12
50	Boalo (El)	Cerca Cabildo	Idem	Idem	24	45	150	150		350	Año forestal	19	Idem	11 1/2
54	Idem	Dehesa del Río	Idem	Idem	38	120	500	200		700	Año forestal	19	Idem	12
55	Idem	Eras de Trillar	Idem	Raso	5	26	150	100		2.600	Idem	19	Idem	11 1/2
56	Idem	Prado Egido	Idem	Roble	4	21	150	100		275	Idem	19	Idem	10 1/2
57	Idem	Idem	Idem	Al pueblo	7	56	100	150		275	Idem	19	Idem	10
64	Manzanares el Real	Navá del Resajo	Idem	Raso	7		100	60		200	Idem	19	Idem	12
68	Molar (El)	Dehesa boyal	Idem	Idem	110		1.000			50	Idem	19	Idem	12
70	Moralzarzal	El Berrocal	Idem	Idem	120	100	800	200		1.500	1 diciembre-15 febrero	16	Noviembre	12
72	Navacerrada	Cerca Erijuela	Idem	Roble	4	10	40			1.250	Año forestal	19	Octubre	12
75	Pedrezuela	Dehesa boyal	Idem	Raso	253		1.500			500	Idem	19	Idem	12
76	San Agustín	Dehesa Moncalvillo	Idem	Encina	1.357		3.000			4.000	15 octubre-15 Idem	19	Idem	12
78	Idem	Idem	Idem	Idem	400					4.950	Idem-30 septiembre	19	Idem	11 1/2
80	Arganda	Dehesa Carrascal	Idem	Idem	210		400			200	1 noviembre-30 marzo	26	Idem	11
81	Idem	Valdelepuzos	Idem	Idem	200		400	100		1.100	Idem-30 septiembre	26	Idem	11 1/2
82	Belmonte de Tajo	Dehesa Baldecabañas	Idem	Roble	207		500			1.400	Idem-30 Idem	5	Julio	12
84	Carabaña	Dehesa Nueva del Cerezo	Idem	Idem	144		500			1.100	1 noviembre-30 Abril	26	Octubre	12
88	Colmenar de Oreja	El Pinar	Idem	Pino	1.038		900	100		1.000	Año forestal	19	Idem	12
84	Estremera	Los Cerros	Idem	Idem	80		500			150	Idem	19	Idem	12
90	Valdaracete	El Robledal	Idem	Roble	134		500			400	Idem	19	Idem	12

CAZA

Número del catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenenencia.	Especie.	Cabida. Hectáreas	Tasación. Pesetas.	Designación del disfrute.	FECHAS DE SUBASTAS		
								Día.	Mes.	Hora.
97	Valdetorres	El Soto	Al pueblo	Alamo	75	500	Tres años	19	Octubre	11 1/2
127	Aldea del Fresno	Dehesa Hernán Vicente	Idem	Encina	40	1.000	Cuatro idem	26	Idem	11 1/2
151 bis	Colmenarejo	Las Nicolasas	Idem	Idem	20	800	Idem	26	Idem	10

LEÑAS

Número del catálogo	TERMINO municipal	NOMBRE del monte	Pertenenencia.	Especie.	Cabida. Hectáreas	Metrocúbicos	Estéreos	Tasación. Pesetas.	DURACION del disfrute.	FECHAS DE SUBASTAS		
										Día.	Mes.	Hora.
3	Algete	Soto Horejad de la Torre	Al pueblo	Alamo	154	»	100	160	Cuatro meses	2	Noviembre	11 1/2
37	Valdetorres	El Soto	Idem	Fresno	75	»	150	200	Idem	19	Octubre	11 1/2
93	Villamanrique de Tajo	Idem	Idem	Taray	38	»	1.000	1.000	Idem	26	Idem	11 1/2
134	Villanueva de la Cañada	Dehesa boyal	Idem	Fresno	206	»	1.000	900	Idem	26	Idem	11 2/2
137	Villaviciosa de Odón	Prado Redondo	Idem	Alamo	22	116	800	1.200	Idem	26	Idem	11 1/2
148	Colmenarejo	Peñarrubia	Idem	Fresno y bardagueta	35	»	100	125	Idem	26	Idem	11 1/2
170	Valdemorillo	Dehesa boyal	Idem	Encina	200	»	250	250	Idem	26	Idem	11 1/2
171	Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	Idem	154	»	100	250	Idem	26	Idem	11 1/2
174	Villa del Prado	Dehesa del Alamar	Idem	Fresno	475	»	2.000	2.500	Idem	19	Idem	11 1/2
175	El Berrueco	Idem boyal	Idem	Idem	105	»	250	300	Idem	19	Idem	12
176	Buitrago	Idem Caramaris	Idem	Roble	237	»	1.000	2.500	Idem	19	Idem	11 1/2

ESPARTO

Número del catálogo	Término Municipal	NOMBRE DEL MONTE	Pertenenencia	Especie	Cabida. Hec áreas	Quintales métr.	Tasación. Pesetas	Duración del disfrute	Fechas de subastas		
									Día.	Mes	Hora.
40	Valverde	Dehesa Cuarto Bajo	Al pueblo	Esparto	83	15	75	Tres meses	1.º	Junio	12
41	Villalbilla	Dehesa de los Heros	Idem	Idem	62	20	100	Idem	1.º	Idem	12
83	Colmenar de Oreja	El Pinar	Idem	Idem	1.033	75	300	Idem	1.º	Idem	12
92	Valdelaguna	La Dehesa	Idem	Idem	290	50	250	Idem	1.º	Idem	12

FRUTO DE BELLOTA

Número del catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenenencia	Especie.	Cabida. Hectáreas	Hecto-litros.	Tasación. Pesetas.	Duración del disfrute.	FECHAS DE SUBASTAS		
									Día	Mes	Hora.
129	Navalcarnero	Dehesa Marimartin	Al pueblo	Encina	763	20	50	Dos meses	26	Octubre	12 1/2
135	Villanueva de Perales	El Monte	Idem	Idem	447	80	500	Idem	26	Idem	12 1/2
174	Villa del Prado	Dehesa del Alamar	Idem	Idem	475	50	200	Idem	19	Idem	12 1/2

NOTA.—Si la primera subasta resulta desierta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones, a los diez días siguientes.—Madrid, 29 de septiembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, P. O., Francisco Garcia del Valle.

(Núm. 2.165.)

(E.—406.)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 33.685, expedido por este Banco en cinco de marzo de mil novecientos quince, en representación de doscientas cédulas hipotecarias, cuatro por ciento de este Establecimiento, números trescientos ochenta mil novecientos ochenta y ocho a trescientos ochenta y un mil ciento treinta y siete y trescientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y siete a trescientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis a favor de D. Evaristo Monné y Pañella, se pone en conocimiento del público por medio de este segundo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primero, fe-

cha veintiseis de septiembre último; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero, y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Mallí y Jaqueto.

(A.—724)

El Delegado del Jefe Administrativo

DE LA PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital Militar de esta Plaza, para el mes de noviembre próximo, viveres y artículos de las clases que a continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos, presentarán sus ofertas el día veinticinco del

actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días no feriados de once a trece.

ARTICULOS OBJETO DEL CONCURSO

Primer grupo.

Aceite vegetal de primera
Arroz
Azúcar
Bacalao
Café
Carbón vegetal
Cervezas
Dulce
Garbanzos
Huevos
Jamón

Judías blancas secas
Idem moradas
Leña de encina
Macarrones
Pasta para sopa
Patatas
Queso manchego
Sal común
Tocino
Tapioca
Vino tinto

Segundo grupo.

Carne de vaca limpia sin hueso
Fruta
Gallinas
Hueso blanco de vaca
Leche de vacas
Manteca
Merluza

Madrid, 4 de octubre de 1919.
José Pérez Novis.

(E.—411.)